

## ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**CONCURSO PÚBLICO N° 001 -2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2069706.**

En el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, el 11 de marzo del 2025, el presidente del comité de selección designado mediante Resolución N°03-2025-GOGA-GM/MDM de fecha 20 de enero del 2025, convoca a reunión al comité de selección, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a las etapas del procedimiento, contando con el quorum de ley:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Ing. JOSÉ NEYSER DANY ATALAYA QUIROZ	Presidente del Comité de Selección	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Ing. LLENGNER EDILFREDO CHAPOÑAN ADANAQUE	Primer Miembro	SUG GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Lic. DIANA LISBETH VALDIVIA ANDRADE	Segundo Miembro	OFICINA DE LOGISTICA

Habiendo aperturado el SEACE se encontró que se han presentado 4 ofertas:

### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
 Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDM-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2069706.

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2069706			
20518896491	MAKNO INGENIEROS S.A.	18/12/2024	19:00:56	Electronico
10438347092	CONSORCIO S&B INGENIEROS	18/12/2024	21:04:46	Electronico
20603677219	CONSORCIO YUPTON	18/12/2024	21:10:29	Electronico
10806446659	CONSORCIO CASA BLANCA	18/12/2024	23:35:22	Electronico

Por lo que luego de descargar el contenido de estas se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de Admisión, calificación y evaluación de ofertas, obteniéndose los resultados que se detallan a continuación:

## I. ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS

A continuación, se muestra el resultado de la Admisión de ofertas, de acuerdo a los documentos para acreditar los requisitos de admisión de cada postor:

ADMISIÓN DE OFERTAS				
REQUISITO	POSTOR			
	MAKNO INGENIEROS S.A.	CONSORCIO S&B INGENIEROS	CONSORCIO YUPTON	CONSORCIO CASA BLANCA
a.1) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra (Anexo N° 4).	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	No corresponde	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>

Nota: Respecto a la oferta del postor CONSORCIO CASA BLANCA se ha advertido que en la promesa de consorcio cuenta solo con la firma legalizada de un consorciado, sin embargo, de la evaluación de la oferta, se aprecia que dicho postor no acredita un requisito de evaluación por lo cual no cumple con la obtención de 80 puntos y en efecto su oferta es descalificada, tal como se muestra en la evaluación de ofertas, por lo cual carece de objeto requerir la subsanación del requisito "Promesa de consorcio", toda vez que dicha subsanación no cambiará su condición de descalificado al no superar los 80 puntos en la evaluación técnica.

## II. ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación se realiza de acuerdo con lo indicado en las base, así, de lo requerido en las bases, para que la oferta sea declarada como CALIFICADA, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, hasta un máximo de veinte (20) contrataciones.

A continuación, se presenta la calificación de las ofertas Admitidas, con el detalle de sus montos facturados válidos:

CALIFICACIÓN DE OFERTAS					
REQUISITO		POSTORES			
		MAKNO INGENIEROS S.A.	CONSORCIO S&B INGENIEROS	CONSORCIO YUPTON	CONSORCIO CASA BLANCA
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ACREDITA	604,007.07	1,823,545.60	1,126,833.50	411,914.46
	VECES VR	0.71 VR	2.15 VR	1.326 VR	0.48 VR
	CUMPLIMIENTO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO		DESCALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA	DESCALIFICADA

### 1. Postor: MAKNO INGENIEROS S.A.

A fin de acreditar el Factor de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el postor ha presentado un total de 5 contratos, de los cuales no son validados los Contratos: Contrato 1, Contrato 2, Contrato 3 y Contrato 4, por los siguientes motivos:

Respecto al contrato N° 1 ; adjunta contrato de fecha, 16 de agosto de 2017, adjunta acta de recepción y conformidad de estudio de fecha 10 de octubre de 2018, en donde indica que el inicio de ejecución del servicio de consultoría es de 01 de setiembre de 2017, y el plazo de ejecución del servicio es de 90 días calendarios, por lo que se puede determinar que la fecha de culminación del servicio debió tener como fecha máxima el 29 de noviembre de 2017, sin embargo se aprecia que en ninguno de los extremos de la acta de recepción del servicio adjunta, ni en la constancia de prestación del servicio adjunta, precisa la fecha de termino real del servicio, por lo que se evidencian datos que no permiten verificar con claridad el plazo real de término del servicio, ya que no existen adendas que sustenten la modificación del plazo original contemplada en la **CLAUSULA SEXTA : PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION.**

Además, hay que precisar que existe incongruencia entre el monto PAGADO y el monto contratado toda vez que en LA CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL, indica que es por S/. 290,499.71 (Doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y nueve con 71/100 soles) en el acta de recepción del servicio indica y refrenda que es por S/ 270,499.71, pero en la constancia de prestación del servicio de fecha 27 de septiembre de 2019, indica que es de s/ 271,875.48, incluidos adicionales y deductivos.

Es importante traer a colación el ACUERO DE LA SALA PLENA N °002-2023/TCE :

"bajo esa misma concepción, cuando el documento adjunto al contrato contiene información de adicionales deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original , el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra ", por lo que se concluye que dicha experiencia no es válida.

Respecto al contrato 2 y Contrato 3, en ambos casos el postor pretende acreditar la experiencia de dichos contratos adjuntando un documento denominado ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, referido a levantamiento de observaciones de ejecución de obra, sin embargo, las bases integradas ha definido que la forma de acreditación de la experiencia es mediante: "copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato (...)" por lo que el documento presentado por el postor no resulta valido para acreditar la experiencia, por lo cual no se valida la experiencia de dichos contratos.

Respecto al Contrato 4, se trata de una experiencia adquirida en consorcio, para lo cual el postor ha presentado Contrato, Contrato de consorcio y Constancia de prestación. Así mismo, de la revisión del contrato de consorcio se puede identificar que en el folio 118 de su oferta únicamente se han consignado los porcentajes de participación, mas no se han indicado as obligaciones de cada consorciado, por lo que no se puede identificar las obligaciones que el postor asumió dentro de dicho consorcio. Al respecto las bases integradas han indicado:

*En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.*

*Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.*

En el presente caso no se trata de experiencia que derive de un proceso de selección convocado antes del 20.09.2012, por lo cual, al no haberse consignado las obligaciones de los consorciados, no se puede dar por válida la experiencia que proviene del contrato 4 del postor.

Finalmente, de la revisión de los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor, únicamente resultan válidos los contratos 1 y 5, en los cuales **logra acumular un monto de S/ 604,007.07 el cual es menor a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, por lo que dicha oferta es **declarada DESCALIFICADA**.

## 2. Postor: CONSORCIO S&B INGENIEROS

A fin de acreditar el Factor de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el postor ha presentado un total de 11 contratos, de los cuales no son validados los Contratos: Contrato 3, Contrato 4, contrato 7, contrato 9, contrato 10 y Contrato 11, por los siguientes motivos:

Respecto al Contrato 3, se trata de una experiencia adquirida en consorcio, para lo cual el postor ha presentado Contrato, Contrato de consorcio y Constancia de prestación. Así mismo, de la revisión del contrato de consorcio se puede identificar que en el folio 65 de su oferta únicamente se han consignado los porcentajes de participación, mas no se han indicado as obligaciones de cada consorciado, por lo que no se puede identificar las obligaciones que el postor asumió dentro de dicho consorcio. Al respecto las bases integradas han indicado:

*En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.*

*Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.*

En el presente caso no se trata de experiencia que derive de un proceso de selección convocado antes del 20.09.2012, por lo cual, al no haberse consignado las obligaciones de los consorciados, no se puede dar por válida la experiencia que proviene del contrato 3 del postor.

Respecto al Contrato 4, se trata de una experiencia adquirida en consorcio, para lo cual el postor ha presentado Contrato, Contrato de consorcio y Constancia de prestación. Así mismo, de la revisión del contrato de consorcio se puede identificar que en el folio 75 de su oferta únicamente se han consignado los porcentajes de participación, mas no se han indicado as obligaciones de cada consorciado, por lo que no se puede identificar las obligaciones que el postor asumió dentro de dicho consorcio. Al respecto según lo que se identificó en las bases integradas, no se puede dar por válida la experiencia que proviene del contrato 4 del postor.

Respecto al Contrato 7, se trata de una experiencia adquirida en consorcio, para lo cual el postor ha presentado Contrato, Contrato de consorcio y Constancia de prestación. Así mismo, de la revisión del contrato de consorcio se puede identificar que en el folio 101 de su oferta únicamente se han consignado los porcentajes de participación, mas no se han indicado as obligaciones de cada consorciado, por lo que no se puede identificar las obligaciones que el postor asumió dentro de dicho consorcio. Al respecto según lo que se identificó en las bases integradas, no se puede dar por válida la experiencia que proviene del contrato 7 del postor.

Respecto al Contrato 9, el postor pretende acreditar la experiencia de dichos contratos adjuntando un una CARTA de comunicación de aprobación de liquidación, pero no adjunta la liquidación, sin embargo, las bases integradas ha definido que la forma de acreditación de la experiencia es mediante: "copia

simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato (..)” por lo que el documento presentado por el postor no resulta valido para acreditar la experiencia, por lo cual no se valida la experiencia de dichos contratos..

Respecto al Contrato 10, se trata de una experiencia adquirida en consorcio, para lo cual el postor ha presentado Contrato, Contrato de consorcio y Constancia de prestación. Así mismo, de la revisión del contrato de consorcio se puede identificar que en el folio 150 de su oferta únicamente se han consignado los porcentajes de participación, mas no se han indicado as obligaciones de cada consorciado, por lo que no se puede identificar las obligaciones que el postor asumió dentro de dicho consorcio. Al respecto según lo que se identificó en las bases integradas, no se puede dar por válida la experiencia que proviene del contrato 10 del postor.

Respecto al Contrato 11, se trata de una experiencia adquirida en consorcio, para lo cual el postor ha presentado Contrato, Contrato de consorcio y Constancia de prestación. Así mismo, de la revisión del contrato de consorcio se puede identificar que en el folio 167 de su oferta únicamente se han consignado los porcentajes de participación, mas no se han indicado as obligaciones de cada consorciado, por lo que no se puede identificar las obligaciones que el postor asumió dentro de dicho consorcio. Al respecto según lo que se identificó en las bases integradas, no se puede dar por válida la experiencia que proviene del contrato 11 del postor.

Finalmente, de la revisión de los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor, únicamente resultan válidos los contratos 1, 2, 5, 6 y 8, en los cuales **logra acumular un monto de S/ 1,823,545.60 el cual es equivalente a 2.15 VECES EL VALOR REFERENCIAL**, por lo que dicha oferta es declarada **CALIFICADA**.

### 3. Postor: CONSORCIO YUPTON

A fin de acreditar el Factor de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el postor ha presentado un total de 7 contratos, de los cuales no es válido el Contrato N° 01, por el motivo siguiente:

Respecto al Contrato 1, se trata de una experiencia adquirida en consorcio, para lo cual el postor ha presentado Contrato, Contrato de consorcio y Constancia de prestación. Así mismo, de la revisión del contrato de consorcio contenido en los folios 43 a 45 de su oferta, únicamente se han consignado los porcentajes de participación, mas no se han indicado as obligaciones de cada consorciado, por lo que no se puede identificar las obligaciones que el postor asumió dentro de dicho consorcio. Al respecto las bases integradas han indicado:

*En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.*

*Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.*

En el presente caso no se trata de experiencia que derive de un proceso de selección convocado antes del 20.09.2012, por lo cual, al no haberse consignado las obligaciones de los consorciados, no se puede dar por válida la experiencia que proviene del contrato 1 del postor.

Finalmente, de la revisión de los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor, el postor logra **acumular un monto de S/ 1,126,833.50 el cual es equivalente a 1.326 VECES EL VALOR REFERENCIAL**, por lo que dicha oferta es declarada **CALIFICADA**.

#### 4. Postor: CONSORCIO CASA BLANCA

A fin de acreditar el Factor de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el postor ha presentado un total de 7 contratos, de los cuales no son validados los siguientes contratos:

Contratos 1, contrato 5, contrato 7, contrato 8, contrato 10, contrato 11, contrato 12, contrato 13 y contrato 14.

**Respecto al contrato 1**, presenta constancia de prestación de servicios en folio 62, en donde indica que se han aplicado penalidades por un monto de s/546,441.47, Sin embargo presenta resolución de liquidación de consultoría de obra en folio 56-60 donde no se visualiza en ningún extremo que figure la aplicación de penalidades, contradiciéndose con lo indicado en la CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, por lo que se desestima dicha experiencia ya que no permite verificar con claridad si dicha consultoría se aplicó o no penalidades conforme al artículo 69 del RLCE, lo cual el colegiado concluye en desestimar dicho contrato de consultoría como experiencia.

**Respecto a la experiencia acreditada mediante contrato 5**, denominada Supervisión de la obra : Rehabilitación de buzones en sector quinta rosa y limpieza de 02 lagunas de oxidación, en el distrito e patapo – provincia de Chiclayo -departamento de Lambayeque. Se desestima dicha experiencia acreditada toda vez que , no cumple con NUMERAL c pagina 54 de las bases integradas, toda vez que la acreditación de experiencia del postor en similares dice: "*Consultoría de Obras en Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco o biodigestores.*", postor acredita experiencia en laguna de oxidación y buzones. Por lo que el colegiado concluye en desestimar dicha experiencia.

**Respecto al contrato n 7** el postor , presenta un contrato de elaboración de expediente técnico, cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendarios, sin embargo conforme se puede apreciar en la constancia de presentación de servicio en el folio n° 134, indica que el plazo de termino real del contrato fue el 16 de marzo, haciendo un total de 50 días calendarios, no cumpliendo con lo pactado en el contrato primigenio, además que dicho postor no acredita ampliaciones de plazo, respecto al cumplimiento del contrato, para esto es importante traer a colación la resolución del tribunal de contrataciones del estado Resolución N° 2856-2023-TCE-S3, la cual concluye que la falta de trazabilidad en la variación de montos y fechas dentro de un contrato de ejecución de consultoría puede ser rechazada como experiencia, por lo que el colegiado concluye que se rechaza este contrato, por contener información inexacta, desestimando dicha experiencia.

**Respecto al contrato n 8** el postor , presenta un contrato de elaboración de expediente técnico, cuyo plazo de ejecución es de **30 días calendarios**, sin embargo conforme se puede apreciar en la constancia de presentación de servicio en el folio n° 156, indica que el plazo de termino real del contrato fue el 02 de abril de 2018 e inicio el 19 de febrero de 2018, haciendo un total de **42 días calendarios**, no cumpliendo con lo pactado en el contrato primigenio, además que dicho postor no acredita ampliaciones de plazo, respecto al cumplimiento del contrato, para esto es importante traer a colación la resolución del tribunal de contrataciones del estado; Resolución N° 2856-2023-TCE-S3, la cual concluye que la falta de trazabilidad en la variación de montos y fechas dentro de un contrato de ejecución de consultoría puede ser rechazada como experiencia, por lo que el colegiado concluye que se rechaza este contrato, por contener información inexacta, desestimando dicha experiencia.

**Respecto a la experiencia n° 10**, postor adjunta contrato, resolución de aprobación de expediente técnico y constancia de cumplimiento de servicio, conforme se puede apreciar en el folio N° 163, dicha constancia no reúne las condiciones que el colegiado pueda determinar el cumplimiento en tiempo y forma, lo que genera al colegiado duda en el cumplimiento de los términos contractuales conforme al artículo 69 del RLCE, por lo que el colegiado concluye en desestimar dicha experiencia acreditada.

**Respecto al contrato n 11**, postor acredita experiencia a través de contrato de consultoría, contrato de consorcio y constancia de prestación de consultoría de obra, para esto el colegiado procedió a verificar el contrato de consorcio que cumpla las condiciones previstas , para esto es importar mencionar las

**Directiva N° 003-2015-OSCE/CD** y la **Directiva N° 004-2016-OSCE/CD**, donde indica las condiciones que deben cumplir la promesa de consorcio y posterior contrato de consorcio, por lo que en contrato de consorcio (folio 172-175) solo se aprecia el % de participación de dichos postores, mas no las responsabilidades y obligaciones de cada consorciado, es importante traer a colación la resolución del tribunal de contrataciones del estado, Resolución N° 02359-2019/TCE-S2, donde concluye, que, cada miembro debe comprometerse explícitamente a realizar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, la cual es esencial para acreditar dicha experiencia, por lo que este colegiado concluye que dicho contrato no reúne las condiciones para ser considerada como experiencia, se concluye en desestimar dicha experiencia..

**Respecto al contrato n 12**, postor acredita experiencia con contrato de elaboración de estudio definitivo denominado : "construcción de tubería, en el (la) rebose de la cámara reductora de presión CRP-1 del ramal norte, desde la salida del túnel 2 al río chillón distrito de comas, provincia de lima, departamento de lima". Se desestima dicha experiencia acreditada toda vez que , no cumple con NUMERAL c pagina 54 de las bases integradas, toda vez que la acreditación de experiencia del postor en similares dice: "Consultoría de Obras en Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco o biodigestores.", postor acredita experiencia en cámara reductora de presión. Por lo que el colegiado concluye en desestimar dicha experiencia.

**Respecto al Contrato n 13**, postor acredita experiencia mediante contrato de consultoría para supervisión de obra, contrato de consorcio y constancia de prestación de consultoría de obra, de la revisión de los documentos se resalta que el plazo de ejecución de consultoría de obra en la cláusula quinta del contrato de consultoría de obra, es de 270 días calendarios, sin embargo en la constancia de prestación de consultoría de obra, indica que el plazo original es de 240, días calendarios, por lo que se desestima dicha experiencia con contener información contradictoria del plazo de ejecución de consultoría, tal como se condice en el **Pronunciamiento N° 2020-0041/TCE-S3**, donde rechaza experiencias con información contradictoria, debido a que no presenta justificación. Por lo que el colegiado concluye en rechazar dicha experiencia.

**Respecto al contrato n 14**, postor acredita experiencia mediante contrato de consultoría para supervisión de obra, contrato de consorcio y constancia de prestación de consultoría de obra, de la revisión de los documentos se resalta que el plazo de ejecución de consultoría de obra en la cláusula quinta del contrato de consultoría de obra, es de 240 días calendarios para ejecución y 30 días calendario para liquidación (haciendo un total de (270 días calendario) toda vez que la liquidación del contrato es una obligación vinculada al objeto de convocatoria y la cual consta en la cláusula quinta del contrato, sin embargo en la constancia de prestación de consultoría de obra, indica que el plazo original es de 240, días calendarios, por lo que se desestima dicha experiencia con contener información contradictoria del plazo de ejecución de consultoría, tal como se condice en el **Pronunciamiento N° 2020-0041/TCE-S3**, donde rechaza experiencias con información contradictoria, debido a que no presenta justificación. Por lo que el colegiado concluye en rechazar dicha experiencia.

**Respecto al contrato n 17**, postor acredita contrato de consultoría de obra en consorcio, contrato de consorcio y constancia de prestación de consultoría, el colegiado procedió a verificar el contrato de consorcio que cumpla las condiciones previstas , para esto es importar mencionar las **Directiva N° 003-2015-OSCE/CD** y la **Directiva N° 004-2016-OSCE/CD**, donde indica las condiciones que deben cumplir la promesa de consorcio y posterior contrato de consorcio, por lo que en contrato de consorcio (269-271) solo se aprecia el % de participación de dichos postores, mas no las responsabilidades y obligaciones de cada consorciado, es importante traer a colación la resolución del tribunal de contrataciones del estado, Resolución N° 02359-2019/TCE-S2, donde concluye, que, cada miembro debe comprometerse explícitamente a realizar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, la cual es esencial para acreditar dicha experiencia, por lo que este colegiado concluye que dicho contrato no reúne las condiciones para ser considerada como experiencia, se concluye en desestimar dicha experiencia.

Finalmente, de la experiencia válida adquirida de los contratos 2,3,4,6,9,15 y 16, el postor logra **acumular un monto de S/ 583,786.66, el cual es menor a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, por lo que dicha oferta es declarada **DESCALIFICADA**.

### III. ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, se presenta la evaluación de las ofertas Calificadas.

#### A. EVALUACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS				
FACTORES DE EVALUACIÓN		POSTORES		
		MAKNO INGENIEROS S.A.	CONSORCIO S&B INGENIEROS	CONSORCIO YUPTON
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita	604,007.07	1,823,545.60	1,126,833.50
	VECES VR	0.71 VR	2.15 VR	1.326 VR
		0.9 > M > 0.7 VR	M >= 1.2 VR	M >= 1.2 VR
	Puntaje Factor	30.00 Puntos	70.00 Puntos	70.00 Puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA		Presenta / NO Desarrolla la metodología que sustenta la oferta	Presenta / NO Desarrolla la metodología que sustenta la oferta	Presenta / Desarrolla la metodología que sustenta la oferta
		00.00 Puntos	00.00 Puntos	30.00 Puntos
PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA		30.00 Puntos	70.00 Puntos	100.00 Puntos
RESULTADO		No pasa a Evaluación económica	No pasa a Evaluación económica	Pasa Evaluación económica

#### SUSTENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN:

Los factores de evaluación considerados en las bases integradas del procedimiento de selección, criterios de evaluación y Puntajes por cada factor son:

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

#### 1. Postor: MAKNO INGENIEROS S.A.

##### FATOR: METODOLOGÍA PROPUESTA

El postor desarrolla el contenido para acreditar el factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA entre los folios 217 a 267 de su oferta.

De la revisión de la metodología presentada por el postor, se aprecia que **dicho postor ha desarrollado una METODOLOGÍA INCONSISTENTE**, según se sustenta.

- Respecto al Diagrama GANTT y PER CPM, el postor presenta el desarrollo de dicho componente de forma INCONSISTENTE, pues programa los entregables con criterio propio uno a

continuación del anterior, lo cual no ha sido indicado en los Términos de referencia, pues la presentación de los entregables, en su totalidad, **están condicionados a la fecha de firma de contrato**, mas no uno a la aprobación del anterior.

Así, para mejor entender, se presenta un recorte de lo indicado en los TDR de las bases integradas:

ENTREGABLES	PLAZO DE PRESENTACION (DIAS CALENDARIOS) CONSULTOR*	FORMULAR OBSERVACIONES (DIAS CALENDARIOS) ENTIDAD MVCS**	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DIAS CALENDARIOS) CONSULTOR***
ENTREGABLE N°.01	10 días de la firma de contrato	A disponibilidad de tiempo, para asistencia técnica y revisión.	5
ENTREGABLE N°.02	30 días de la firma de contrato		15
ENTREGABLE NRO.03	60 días de la firma de contrato		15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

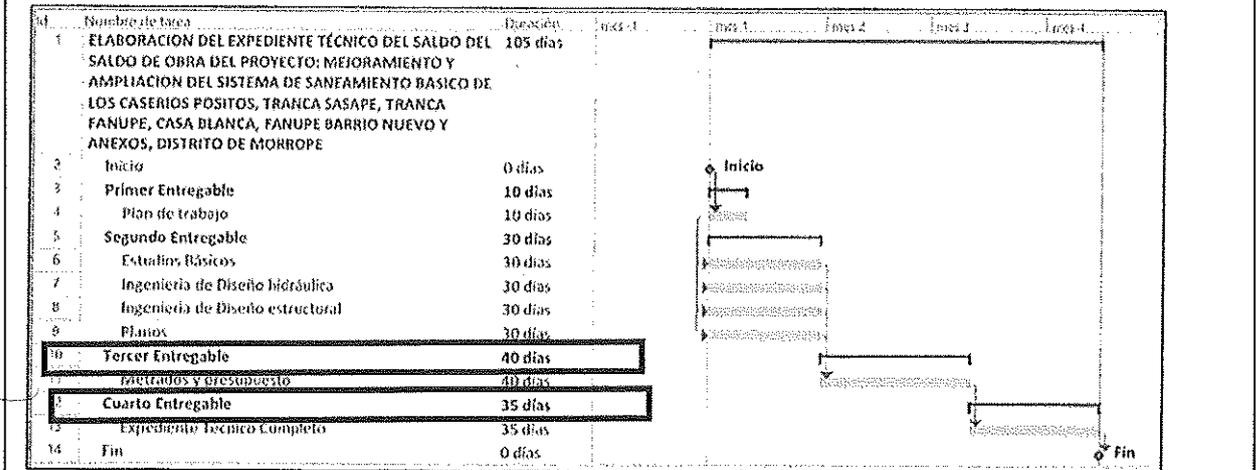
ENTREGABLE NRO.04	90 días de la firma de contrato		15
-------------------	---------------------------------	--	----

Como se aprecia, **en los TDR claramente se ha definido que cada entregable cuenta con un plazo y que además cada uno de ellos deben iniciar desde el día siguiente de la firma de contrato**, sin embargo, el postor en su oferta presenta otros plazos de los entregables parciales y además los mismos no están relacionados con la fecha de firma de contrato, tal como se muestra:



6. DIAGRAMA GANTT Y PERT CPM

6.1. Diagrama GANTT



Por ello se aprecia que el postor está ofertando plazos de entrega de los entregables parciales, diferentes a los indicados en las bases integradas, lo cual resulta en una **información INCONSISTENTE contenida en su METODOLOGÍA PROPUESTA.**

Al contener información inconsistente en tal aspecto, carece de razón revisar el resto de información contenida en su METODOLOGÍA PROPUESTA, pues la inconsistencia de información en tal rubro invalida la obtención de puntaje en dicho factor, por lo que, de requerirse, se podría verificar inconsistencia en otros puntos de dicha metodología

- Respecto al Diagrama CRONOGRAMA DE RECURSOS, el postor presenta el desarrollo de dicho componente de forma INCONSISTENTE, pues programa la ejecución de los ESTUDIOS DE INGENIERÍA en plazos superiores a los indicados en los Términos de Referencia. Así, para mejor entender, se presenta un recorte de lo indicado en los TDR de las bases integradas:

**14. VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORIA.**

El valor referencial de la consultoría lo determinara mediante estudio de mercado por la oficina de abastecimientos, considerando la siguiente estructura:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NIVEL DE PARTICIPACIÓN	TIEMPO (MES)	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.
<b>1</b>	<b>PERSONAL CLAVE</b>						
1.1	Jefe de Proyecto	mes	1	100%	3.50		
1.2	Especialista sanitario	mes	1	100%	3.50		
<b>2</b>	<b>PERSONAL NO CLAVE</b>						
2.1	Especialista Estructural	mes	1	50%	3.50		
<b>3</b>	<b>PERSONAL APOYO</b>						
3.1	Especialista en costos y presupuestos	mes	1	50%	3.50		
3.2	Ingeniero asistente de campo y gabinete	mes	1	50%	3.50		
3.3	Cadista y/o dibujante	mes	1	100%	3.50		
3.4	Profesional especialista en sensibilización	mes	1	100%	3.50		
<b>4</b>	<b>ESTUDIOS DE INGENIERIA</b>						
4.1	Estudios topográficos	Glb	1		2.00		
4.2	Estudio de Mecánica de suelo	Glb	1		1.00		
4.3	Estudios de calidad de Agua	Und	1		1.00		
4.4	Estudios de Riesgo y Desastre	Glb	1		1.00		
4.5	Informe de estado situacional del proyecto ejecutado. (determinara la recuperación de estructuras existentes)	Glb	1		1.50		

Como se aprecia, en los TDR claramente se ha definido que los "Estudios Topográficos" se realicen en un plazo máximo de dos meses, entiéndase su equivalencia a 60 días, sin embargo, el postor en su oferta presenta un plazo superior para la ejecución de este estudio de ingeniería, lo cual **PONE EN RIESGO la correcta elaboración del expediente técnico** y además ES CONTRARIO a la declaración jurada hecha por el mismo postor en el anexo 03 de su oferta ya que con lo ofertado no esta cumpliendo lo indicado en los Términos de Referencia, tal como se muestra:



9. CRONOGRAMA DE RECURSOS

DESCRIPCION	ENT-1		ENTR-2				ENTREGABLE-3						ENTREGABLE-4								
	MES 1		MES 2				MES 3			MES 4											
	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	105
Personal Clave																					
Jefe de proyecto																					
Especialista Sanitario																					
Personal No Clave y Apoyo																					
Especialista Estructural																					
Especialista en costos y presupuestos																					
Ingeniero asistente de campo y gabinete																					
Cadista y/o dibujante																					
Profesional especialista en Sensibilización																					
Estudios de Ingeniería																					
Estudios topograficos																					
Estudio de Mecanica de suelos																					
Estudios de calidad de Agua																					
Estudios de Riesgo y Desastre																					
Perforación de Pozo Exploratorio																					
Equipo estrategico																					
Computadora I7																					
Impresora multifuncional																					
Camioneta Pick UP 4x4																					
Plotter																					
Estación Total y complementos																					
GPS																					

*[Handwritten signature]*

De lo expuesto, se aprecia que el postor **MAKNO INGENIEROS S.A.**, **NO Desarrolla la metodología que sustenta la oferta**, por lo que se acuerda, que **NO corresponde asignarle puntaje al factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA del postor, correspondiéndole entonces 0.00 Puntos en este factor.**

2. Postor: CONSORCIO S&B INGENIEROS

FATOR: METODOLOGÍA PROPUESTA

El postor desarrolla el contenido para acreditar el factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA entre los folios 217 a 267 de su oferta.

De la revisión de la metodología presentada por el postor, se aprecia que **dicho postor ha desarrollado una METODOLOGÍA INCONSISTENTE**, según se sustenta.

- Respecto al Diagrama GANTT y PER CPM, el postor presenta el desarrollo de dicho componente de forma **INCONSISTENTE**, pues programa los entregables con criterio propio uno a continuación del anterior, lo cual no ha sido indicado en los Términos de referencia, pues la presentación de los entregables, en su totalidad, **están condicionados a la fecha de firma de contrato**, mas no uno a la aprobación del anterior. Así, para mejor entender, se presenta un recorte de lo indicado en los TDR de las bases integradas:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cuadro de plazos de ejecución de los entregables			
ENTREGABLES	PLAZO DE PRESENTACION (DIAS CALENDARIOS) CONSULTOR*	FORMULAR OBSERVACIONES (DIAS CALENDARIOS) ENTIDAD MVCS**	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DIAS CALENDARIOS) CONSULTOR***
ENTREGABLE N°.01	10 días de la firma de contrato	A disponibilidad de tiempo, para asistencia técnica y revisión.	5
ENTREGABLE N°.02	30 días de la firma de contrato		15
ENTREGABLE NRO.03	60 días de la firma de contrato		15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

ENTREGABLE NRO.04	90 días de la firma de contrato	15
-------------------	---------------------------------	----

Como se aprecia, **en los TDR claramente se ha definido que cada entregable cuenta con un plazo y que además cada uno de ellos deben iniciar desde el día siguiente de la firma de contrato**, sin embargo, el postor en su oferta presenta otros plazos de los entregables parciales y además los mismos no están relacionados con la fecha de firma de contrato, tal como se muestra:

2	CRONOGRAMA DE ELABORACION DE ETSO	2 días	vie 10/01/25	sáb 11/01/25	0 días
2.1	CRONOGRAMA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA	2 días	vie 10/01/25	sáb 11/01/25	0 días 14
	<b>SEGUNDO ENTREGABLE</b>	20 días	dom 12/01/25	vie 31/01/25	0 días 16
	ESTUDIOS BASICOS	8 días	dom 12/01/25	dom 19/01/25	0 días 16
2.1.1	PRESENTACION DE ESTUDIO TOPOGRAFICO	5 días	dom 12/01/25	jue 16/01/25	0 días 16
2.1.2	PRESENTACION DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	6 días	dom 12/01/25	vie 17/01/25	0 días 19CC
	EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA				
3	<b>TERCER ENTREGABLE</b>	40 días	sáb 01/02/25	mié 12/03/25	0 días 28
3.1	METRADOS	25 días	sáb 01/02/25	mar 25/02/25	0 días 28
3.1.1	PRESENTACION DE LOS METRADOS DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DE LOS TDR.	25 días	sáb 01/02/25	mar 25/02/25	0 días 28
3.2	PRESUPUESTO	15 días	mié 26/02/25	mié 12/03/25	0 días 31
3.2.1	PRESENTACION DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DE LOS TDR.	15 días	mié 26/02/25	mié 12/03/25	0 días 31
4	<b>CUARTO ENTREGABLE</b>	35 días	jue 13/03/25	mié 16/04/25	0 días 33
4.1	EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO	35 días	jue 13/03/25	mié 16/04/25	0 días 33
4.1.1	INDICE ENUMERADO	1 día	jue 13/03/25	jue 13/03/25	0 días 33
4.1.2	MEMORIA DESCRIPTIVA	1 día	vie 14/03/25	vie 14/03/25	33 días 36

Por ello se aprecia que el postor está ofertando plazos de entrega de los entregables parciales, diferentes a los indicados en las bases integradas, lo cual resulta en una **información INCONSISTENTE** contenida en su **METODOLOGÍA PROPUESTA**.

Al contener información inconsistente en tal aspecto, carece de razón revisar el resto de información contenida en su **METODOLOGÍA PROPUESTA**, pues la inconsistencia de información en tal rubro invalida la obtención de puntaje en dicho factor, por lo que, de requerirse, se podría verificar inconsistencia en otros puntos de dicha metodología

De lo expuesto, se aprecia que el postor **CONSORCIO S&B INGENIEROS**, NO Desarrolla la metodología que sustenta la oferta, por lo que se acuerda, que No corresponde asignarle puntaje al factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA del postor, correspondiéndole entonces 0.00 Puntos en este factor.

Postor: CONSORCIO YUPTON

- METODOLOGIA PROPUESTA

De la revisión de la oferta se tiene:

El postor presenta la METODOLOGÍA PROPUESTA de su oferta en los folios 292-355.

**Cumplimiento con la metodología propuesta en las bases.**

## B. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De lo indicado en las bases integradas, se debe cumplir la siguiente condición:

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

De la revisión de la EVALUACIÓN TÉCNICA se aprecia que el postor CONSORCIO YUPTON, ha obtenido el puntaje máximo de cien (100) puntos, por lo cual puede acceder a la Etapa de Evaluación Económica.

N°	POSTOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE
1	CONSORCIO YUPTON	S/ 850,000.00	100

## DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

Una vez evaluadas las ofertas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

Luego de aplicado la fórmula los resultados son los siguientes:

### Dónde:

- **PTPi** = Puntaje total del postor i.
- **PTi** = Puntaje obtenido por la evaluación técnica del postor i.
- **PEi** = Puntaje obtenido por la evaluación económica del postor i.
- **c<sub>1</sub>** = Coeficiente de ponderación asignado para la evaluación técnica.
- **c<sub>2</sub>** = Coeficiente de ponderación asignado para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones en el proceso de evaluación:

- **c<sub>1</sub>** = 0,80, correspondiente a la evaluación técnica.
- **c<sub>2</sub>** = 0,20, correspondiente a la evaluación económica.

Este esquema asegura que la evaluación técnica

## IV. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Habiendo culminado la Admisión, Calificación y Evaluación, procedemos a tomar acuerdo.

### Acuerdo tomado:

se concluye otorgar la buena pro a CONSORCIO YUPTON conformado por YUPTON INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL y NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ, por un monto de S/ 850,000.00 incluido IGV.

**SEGUNDO. - ENCARGAR** al Área de abastecimiento la publicación presente ACTA, a través del SEACE.

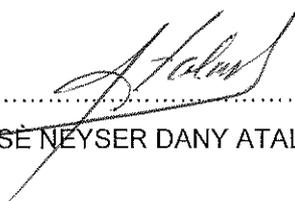
**TERCERO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD** el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7 Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los

$PTPI = C_1 PT_i + C_2 Pe_i$			
	POSTOR	<u>PUNTAJE TOTAL</u>	PUNTAJE
1	CONSORCIO YUTPON	$(0.80*100+0.20*100)$	100

hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor, salvo que se haya identificado algún caso específico en esta etapa en que se haya vulnerado tal principio, de ser el caso, ha sido expuesto en el desarrollo del documento, sin perjuicio de la responsabilidad de la fiscalización posterior.

Observación: la metodología propuesta ha sido revisada por los 02 miembros del comité, personal con conocimiento técnico.

En señal de conformidad, firman la presente acta:

  
.....  
Ing. JOSÉ NEYSER DANY ATALAYA QUIROZ

  
.....  
LLENGNER EDILFREDO CHAPOÑAN  
ADANAQUE

  
.....  
Lic. DIANA LISBETH VALDIVIA ANDRADE